



DECRETO N° **1124**
NEUQUÉN, **18 AGO 1999**

VISTO:

El Expediente SEO N° 4333-Z-99 del registro de la Municipalidad de la ciudad de Neuquén, originado en el recurso de reconsideración interpuesto por la señora NORMA BEATRIZ ZULOAGA contra la Resolución N° 0530/99 de la Secretaría de Economía y Obras Públicas, solicitando la suspensión de la adjudicación realizada a la señora Sagaseta Marta Teresa del renglón 12 de la Licitación Pública N° 002/99, hasta tanto se resuelva dicho reclamo; y

CONSIDERANDO:

Que asimismo manifiesta que el acto de adjudicación aprobado por dicha resolución contiene un error de interpretación con relación a la garantía constituida según lo establecido por el pliego de bases y condiciones de la licitación en cuestión;

Que su oferta por el mencionado renglón fue de \$ 21.600.-, suma que ha sido cubierta en su totalidad por la garantía correspondiente al 10%, según lo establece el Artículo 14°) del Pliego, mediante un pagaré por el importe de \$ 2.160.-, adjunto en la documentación integrante de la oferta, agregando además que si se diera curso a su pedido y se le adjudicara dicho renglón, no se ocasionaría perjuicio fiscal alguno al Municipio, por el contrario, otorgando el mismo a una oferta de menor valor se generaría un perjuicio fiscal injustificado ya que se desestima sin fundamento una oferta más conveniente;

Que por lo expuesto, solicita se le adjudique el Renglón N° 12 de la licitación mencionada, reservándose el derecho de reclamar por otra vía los perjuicios que ocasiona la circunstancia de haber sido desestimada sin fundamento su oferta, sin perjuicio de poner en conocimiento de la situación al Tribunal de Cuentas de la Provincia ya que se producirá un perjuicio al erario público como fuera anteriormente explicitado;

Que se expide la Comisión de Preadjudicación ratificando lo actuado en su oportunidad con respecto a todas las desestimaciones y preadjudicaciones referidas a la Licitación Pública N° 02/99;

Que la Dirección General de Auditoría y Presupuesto (Informe N° 61/99 DGAP) informa que el Pliego de Bases y Condiciones establecía en su Artículo 10°) "Oferta" la posibilidad de ofertar 3 lotes como máximo, Ofertas A, B y C, pudiendo dentro de cada una de las ofertas determinar tres opciones con orden de prioridad definido en el Pliego, es decir si elegía sólo la oferta A era porque el oferente pretendía comprar un sólo lote, si elegía A y B, pretendía adquirir dos lotes, y si elegía A, B, y C, pretendía adquirir tres lotes;

Que la situación a analizar, es decir la oferta de la señora Zuloaga Norma, se encuadraba en la última descripta. Ofertó adquirir 3 lotes utilizando además la opción de las prioridades;

Que el Pliego de Bases y Condiciones, en su Artículo 14°), determina
///...2°

///...2°

que: "El oferente deberá ofrecer una garantía del 10% del total de su oferta consistente en un pagaré en pesos a la orden de la Municipalidad de Neuquén y sin protesto, certificado de acuerdo al Artículo 19°");

Que el 10% debería haberse constituido sobre el total ofertado, es decir sobre el total de ofertas que el oferente realizó, el pliego según se explicó, diferenció ofertas A, B y C de acuerdo a la cantidad de los lotes que el oferente pretendiera adquirir, siendo la garantía de mantenimiento de oferta a los efectos de que si el oferente retiraba su oferta se le pudiera ejecutar la misma, por el perjuicio que le causaría al Municipio esa situación;

Que en el caso, la oferente Zuloaga Norma constituyó garantía por solamente una de sus ofertas, cuando en realidad ofreció la compra de tres lotes según consta a fs. 2290 del expediente por el que se tramitó la Licitación Pública N° 2/99, por lo que esa Comisión, al no cumplir con este requisito fundamental, la desestimó sin verificar si el monto de su garantía alcanzaba para afianzar una oferta en particular;

Que además aclara que no se trata de una garantía de contrato que se efectúa sobre la base del monto adjudicado, sino de una garantía de mantenimiento de oferta que es previa a la instancia de adjudicación, cumpliendo con objetivos distintos;

Que durante la etapa de evaluación de las ofertas se debe garantizar la totalidad de lo ofertado, ya que existe la posibilidad concreta de que se preadjudiquen tres lotes, uno por cada oferta (A, B y C);

Que por lo expuesto, esa Auditoría interpreta que no correspondería hacer lugar al recurso de reconsideración presentado por la oferente ZULOAGA contra la Resolución N° 530/99 de la Secretaría de Economía y Obras Públicas; recomendando la intervención de la Dirección General de Asuntos Jurídicos;

Que dictamina sobre el particular la Dirección General de Asuntos Jurídicos (Dictamen N° 376/99), manifestando que el reclamo fue analizado en forma pormenorizada por la Dirección General de Auditoría y Presupuesto, llegando a la conclusión de que no corresponde hacer lugar al recurso de reconsideración presentado por la señora ZULOAGA, por lo que esa Asesoría comparte en todos sus términos el citado informe, aconsejando rechazar el recurso interpuesto;

Que la Dirección General de Administración, Compras y Contrataciones, con la intervención de la Subsecretaría de Economía, remite los actuados a la Dirección General de Personal y Despacho a efectos del dictado de la norma legal respectiva;

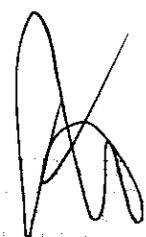
Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1°) RECHAZAR el recurso de reconsideración interpuesto por la señora ----- ZULOAGA NORMA BEATRIZ contra la Resolución N° 0530/99 de la Secretaría de Economía y Obras Públicas; de acuerdo a lo manifestado por las Direcciones Generales de Auditoría y Presupuesto (Informe N° 61/99 DGAP) y de Asuntos Jurídicos

...3°///



SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y OBRAS PÚBLICAS
Municipalidad de Neuquén

///...3º
(Dictamen N° 376/99).-

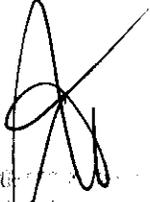
Artículo 2º) Notifíquese a la nombrada en el Artículo 1º) de lo dispuesto precedentemente.-

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía Obras
----- Públicas.-

Artículo 4º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese al Centro
----- de Documentación e Información Municipal, y oportunamente
ARCHÍVESE.-
MEE.-

ES COPIA.-

FDO) JALIL
DOMÍNGUEZ.-



ALICIA
Directora General
Secretaría de
Municipalidad